



**HUANCAVELICA: DEFENSORÍA DEL PUEBLO EXHORTA A FISCALÍA
CONSIDERAR COMO PRESUNTO FEMINICIDIO MUERTE DE CIUDADANA Y
SOLICITAR PRISIÓN PREVENTIVA CONTRA AGRESOR**
Nota de Prensa N°367/OCII/DP/2017

- ***Entre agosto y octubre, la víctima – de iniciales R.C.V.- denunció a su pareja Amancio Oyola Alanya por violencia familiar y, a pesar de contar con las medidas de protección, fue asesinada.***

Ante el caso de presunto feminicidio registrado el pasado 18 de diciembre en el distrito de Huando, Huancavelica, la Defensoría del Pueblo advirtió que la víctima denunció a su pareja en dos oportunidades -entre los meses de agosto y octubre- en la Comisaría de Huando y verificó que el Juzgado de Paz Letrado de Izcuchaca dictó las medidas de protección en un plazo superior a las 72 horas, mayor a los máximos establecidos en la Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los integrantes del grupo familiar. Estas medidas, sin embargo, no impidieron el presunto feminicidio.

Por tal motivo, se exhortó a la Fiscalía Mixta de Izcuchaca tener en cuenta las denuncias de violencia familiar previas y considerar el presunto delito de feminicidio, además de solicitar al Juzgado correspondiente la prisión preventiva contra Amancio Oyola Alanya, quien a la fecha se encuentra prófugo.

En ese sentido, la Defensoría del Pueblo recuerda que a través del Informe Defensorial N°173-2015-DP denominado “Feminicidio íntimo en el Perú, análisis de expedientes judiciales (2012-2015)”, se identificó que en el 24% de los casos de feminicidio íntimo, las víctimas habían denunciado hechos previos por violencia familiar.

En consecuencia, recomendó a la Policía Nacional del Perú ejecutar eficazmente las medidas de protección, aplicando la ficha de valoración del riesgo y contando con un mapa gráfico y georreferencial de registro de todas las víctimas que cuenten con medidas de protección; lo que permitirá un patrullaje de las zonas identificadas así como la coordinación con el Serenazgo, para una protección rápida y oportuna a las víctimas, en cumplimiento del artículo 23 de la Ley N° 30364.

Finalmente, exhorta a las instituciones involucradas en la atención de casos de violencia contra las mujeres, actuar con la debida diligencia, investigando, procesando y sancionando estos casos, de manera prioritaria, a aquellas víctimas que denuncian y se encuentren en alto riesgo, de conformidad con el artículo 7°.b de la Convención Belém do Pará, a fin de prevenir nuevos hechos de violencia y posibles feminicidios.

Huancavelica, 21 de diciembre de 2017